CONTRATO Nº: 36/2.019.-

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº: 18/2019 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO – ID N°: 371087

Entre la **GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU** con **RUC N° 80009725-4,** con domicilio en Avda. Mcal. López c/ las Residentas – Salto del Guairá – Canindeyú – República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Gobernador César Ramírez Caje**, con Cédula de Identidad Nº 2.082.722.-, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Empresa RD CONSTRUCCIONES** con **RUC N° 4528751-1**, con domicilio en Enrique Escavenius C/ Caacupe – Coronel Oviedo – Caaguazú – República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Diego Andres Ruiz Diaz Barrios,** con Cédula de Identidad Nº 4.528.751, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº: 18/2019 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO – ID N°: 371087.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 371087.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº: 18/2019 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO – ID N°: 371087, convocado por la GOBERNACIÓN DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ según Resolución N°: 661/2.019. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución Nº 676/2.019.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

ITEM N° 1 - OBRA: Construcción de Pavimento Tipo Empedrado					
UBICACIÓN: Tramo Calle 12 de Junio E/ Tacuary y Francisco Tarrago – Casco Urbano – Distrito Curuguaty					
CODIGO DE CATALOGO: 72131701-002					
Sub Ítem N°	Descripción	Unid.	Cant.	Prec. Unit.	Prec. Total
	Empedrado				
1.1	Trazado y replanteo de obra	M2	981,00	2.800	2.746.800
1.2	Preparación de terreno a empedrar	M2	981,00	3.700	3.629.700
1.3	Provisión y colocación de cordones	ML	109,00	50.000	5.450.000
1.4	Pavimento tipo empedrado	M2	860,00	66.000	56.760.000
1.5	Cuneta tipo cordón de Hº	M3	13,60	1.450.000	19.720.000
	Canalización				
1.6	Boca de tormenta 2.20x2.20	UNI	3,00	5.200.000	15.600.000
1.7	Canal a cielo abierto	ML	90,00	500.000	45.000.000
1.8	Acceso peatonal y vehicular	M3	2,42	2.000.000	4.840.000
1.9	Cartel de obras	UNI	1,00	1.300.000	1.300.000
1.10	Trabajos limpieza final	UNI	1,00	697.625	697.625
	Total Ítem N° 1				155.744.125

ITEM N° 2 - OBRA: Construcción de Pavimento Tipo Empedrado					
UBICACIÓN: Tramo Calle Carlos A. López / 8 de Diciembre y Tayi – Casco Urbano – Distrito Curuguaty					
CODIGO DE CATALOGO: 72131701-002					
Sub Ítem N°	Descripción	Unid.	Cant.	Prec. Unit.	Prec. Total
2.1	Trazado y replanteo de obra	M2	994,50	2.800	2.784.600
2.2	Preparación de terreno a empedrar	M2	994,50	3.700	3.679.650
2.3	Provisión y colocación de cordones	ML	230,00	50.000	11.500.000
2.4	Pavimento tipo empedrado	M2	884,00	66.000	58.344.000
2.5	Cuneta tipo cordón de Hº	M3	11,00	1.450.000	15.950.000
2.6	Cartel de obras	UNI	1,00	1.300.000	1.300.000
2.7	Trabajos limpieza final	UNI	1,00	697.625	697.625
	Total Ítem N° 2				94.255.875

Total General	250.000.000

Construcciones de Diego Ruiz Díaz R.U.C.: 4.528.751-1

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU · GOBERNADOR

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones).-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El contratista deberá ejecutar las obras en un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la recepción de la orden de inicio.

ÍTEM N°: 1 - OBRA: Construcción de Pavimento Tipo Empedrado
UBICACIÓN: Tramo Calle 12 de Junio E/ Tacuary y Francisco Tarrago – Casco Urbano – Distrito Curuguaty

ÍTEM N°: 2 - OBRA: Construcción de Pavimento Tipo Empedrado
UBICACIÓN: Tramo Calle Carlos A. Lopez / 8 de Diciembre y Tayi – Casco Urbano – Distrito Curuguaty

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria Administrativa y Financiera de la Gobernación del XIV Departamento de Canidneyú.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
Anticipo Financiero: NO SE APLICA

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Forma y términos para garantizar los anticipos: NO SE APLICA

El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (Cinco) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia de **90 (noventa) días**. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.

La Gobernación de Canindeyú, a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Gubernamental, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº: 18/2019 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO – ID N°: 371087.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, a los 28 días del mes de Octubre de 2.019.

DIEGO ANDRES RUIZ DIAZ BARRIOS
C.I.Nº 4.528.751.-
CONTRATISTA.-

Construcciones de Diego Ruiz Díaz
R.U.C.: 4.528.751-1

CÉSAR RAMÍREZ CAJE.-
C.I.Nº 2.082.722.-
GOBERNADOR.-

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU
GOBERNADOR